

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 6000 –Elec

Panamá, 13 de marzo de 2013

“Por la cual se modifica el Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado “Normas de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y otros de Uso Público”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 82 de la Ley 6 de 1997 establece que las empresas de distribución serán responsables de la instalación, operación y mantenimiento del alumbrado público en la zona de concesión, de acuerdo con los niveles y criterios de iluminación establecidos por la Autoridad Reguladora;
4. Que conforme al numeral 11 del artículo 9 de la Ley 6 de 1997, esta Autoridad Reguladora está facultada para fijar las normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad; verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
5. Que mediante Resolución AN No.417-Elec de 17 de noviembre de 2006, modificada por la Resolución AN No.3473-Elec de 7 de mayo de 2010, se aprobó el Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización, denominado Normas de Alumbrado Público para Calles y Avenidas de Uso Público;
6. Que los actuales Contratos de Concesión para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, suscritos con la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A., vencen el día 22 de octubre de 2013;
7. Que debido a lo anterior, y luego de un análisis de la aplicación de las “Normas de Alumbrado Público para Calles y Avenidas de Uso Público”, esta Autoridad Reguladora considera que debe reemplazar las mismas con una norma mejorada a fin de que las empresas de distribución eléctrica sean más eficientes en la reparación y mantenimiento del alumbrado público, brindando a la ciudadanía en general, una mayor seguridad pública, al mantener las calles y avenidas debidamente iluminadas;
8. Que en base a lo anterior, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución AN No.5611-Elec de 27 de septiembre de 2012, sometió a un proceso de Consulta Pública, la propuesta de modificación del Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Normas de Alumbrado Público para Calles y Avenidas de Uso Público;
9. Que dentro del periodo en que la propuesta se sometió a Consulta Pública, esta Autoridad Reguladora recibió comentarios del Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría Nacional de Energía, la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA), la Empresa de Distribución

Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI);

10. Que los comentarios y observaciones recibidos, así como el análisis efectuado por esta Autoridad Reguladora se encuentran contenidos en el **ANEXO A** de la presente Resolución, cuyo texto forma parte integral de la presente Resolución;
11. Que vistas las anteriores consideraciones, la Administradora General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las modificaciones al Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado “Normas de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y otros de Uso Público”, contenida en el **ANEXO B** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: ADVERTIR que el Título VIII del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado “Normas de Alumbrado Público para Calles y Avenidas de Uso Público”, aprobado mediante la Resolución AN No.417-Elec de 17 de noviembre de 2006, modificada por la Resolución AN No.3473-Elec de 10 de mayo de 2010 estará vigente hasta el 30 de junio de 2014.

TERCERO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emitirá una versión unificada del Reglamento de Distribución y Comercialización que contenga todos los cambios aprobados a través de la presente resolución.

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución regirá a partir del 1 de julio de 2014.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; y, Ley 6 de 22 de enero de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General